

**COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES
EN LA APERTURA DE LAS COMPUERTAS DE LA CENTRAL PANGUE**

**52º PERÍODO LEGISLATIVO (2006-2010)
354ª LEGISLATURA.**

**Sesión 13ª especial, celebrada en miércoles 20 de diciembre de 2006,
de 19:30 a 20:30 horas.**

SUMARIO.

Votación de las conclusiones y proposiciones respecto de la existencia de presuntas irregularidades en la apertura de las compuertas de la Central Pangue, el día 11 de julio del presente año, como asimismo los perjuicios causados a personas y agricultores en anteriores oportunidades. Se designó Diputado informante al señor José Pérez Arriagada.

-Se abre la sesión a las 19:40 horas.

I. Presidente. Preside el Diputado señor José Pérez Arriagada.

II. Asistencia: Asisten los Diputados miembros de la Comisión señores: Jaramillo Becker, don Enrique;
Ortiz Novoa, don José Miguel;
Pacheco Rivas, doña Clemira;
Quintana Leal, don Jaime;
Sabag Villalobos, don Jorge, y
Súnico Galdames, don Raúl.

Actúa de Secretario, el titular, señor Miguel Castillo Jerez, y como Abogado Ayudante, la titular, señora María Soledad Fredes Ruiz.

III. Cuenta.

No hay cuenta.

IV. Tramitación de actas.

El acta de la sesión 10ª, especial, se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

Las actas de las sesiones 11ª y 12ª, especial, se encuentran a disposición de los señores Diputados.

V. Orden del día.

Votación de las conclusiones y proposiciones en relación a la materia objeto de la investigación.

Se consignan, a continuación, los propósitos y objetivos de la investigación, contenidos en el Oficio N° 6330, al tenor de los documentos y declaraciones conocidos por esta Comisión, de los cuales se desprenden las

conclusiones que forman parte del acuerdo que se somete a consideración de la Honorable Cámara.

Que, el día 11 de julio de 2006, se produjo una crecida inusual del caudal del río Biobío, lo que provocó cuantiosos daños materiales y pérdida de vidas humanas en la VIII Región, llegando a decretarse zona de catástrofe.

Que, por la gravedad de la situación producida, resulta necesario investigar si Endesa y las autoridades públicas respectivas, dieron cumplimiento fiel a la normativa que rige para la apertura de las compuertas de las centrales hidroeléctricas Ralco y Pangué y si se observaron sus obligaciones de publicidad.

Que estas razones motivaron la creación de esta Comisión Investigadora para que analizara, estudiara e investigara la existencia de presuntas irregularidades en la apertura de las compuertas de la Central Pangué, como asimismo los perjuicios causados a personas y agricultores en anteriores oportunidades.

Asimismo, debía determinar si las entidades públicas responsables de fiscalizar las operaciones de descargas de agua de las Centrales Ralco y Pangué, dieron fiel cumplimiento a los cometidos legales asignados en esta materia y con el rol fiscalizador que les corresponde.

Que, para estos efectos, vuestra Comisión se abocó a citar, escuchar e inquirir a diversas autoridades y personas, que concurrieron a sus sesiones y la ilustraron en relación con las materias que provocaron inquietud y angustia en la opinión pública.

Que, de las declaraciones de los alcaldes de las comunas afectadas, se colige que responsabilizan a Endesa por las inundaciones que se producen cada invierno. Coincidieron en señalar que, antiguamente, las inundaciones ocurrían esporádicamente, cada ocho o nueve años, en las partes bajas del río Biobío, pero, desde que se puso en marcha la central Pangué, cada vez que se abren las compuertas, las poblaciones sufren inundaciones. Esto no ocurre solamente en invierno, sino que, también, sucede en verano, cuando Pangué hace funcionar las turbinas, aumentando considerablemente el caudal y provocando serios daños a las Asociaciones de Regantes y a las personas.

Que, estas declaraciones se contraponen con las vertidas por las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y de la empresa ENDESA, quienes aseveraron que las centrales Pangué y Ralco operaron respetando plenamente la legislación vigente, los decretos y las autorizaciones bajo las cuales se realizaron estas inversiones.

Que, durante la lluvia o la crecida del mes de julio las precipitaciones fueron de una magnitud e intensidad extraordinarias. Entre el 9 y el 11 de julio se acumularon 220 milímetros en la estación de Llanquén y 284 en la estación de Rucalhue, que se encuentra a 30 kilómetros aguas abajo de las presas. Según datos oficiales entre el 6 y 13 de julio cayeron 389 milímetros

en forma continua en la estación Llanquén y 361 milímetros en la estación Rucalhue.

Que, en el Alto Biobío, en la estación de Llanquén el incremento del área aportante llegó a triplicarse por el efecto de la variación de la isoterma. Los caudales llegaron a los embalses tres veces más grandes que si la cota estuviera en un nivel normal.

Que, se sostuvo que, en el momento en que se generan las inundaciones, ninguna de esas centrales vertió más agua de la que ingresó. Incluso, en el caso de la central Ralco, que tiene mayor capacidad de regulación, hubo un pequeño efecto de amortiguación en el sistema. Por lo tanto, en ningún momento se produjo un golpe de agua tal como lo define la normativa, ni se agravó la situación que habría ocurrido sin la existencia de las centrales.

Que, en todo caso, se reconoció que se podrían haber mitigado los efectos utilizando los embalses de alguna forma para reducir el impacto. Sin embargo, se aclaró que no hay ninguna obligación ni exigencia legal hacia las centrales hidroeléctricas para que operen de esa forma.

Que, según se desprende de los testimonios de las personas afectadas por las inundaciones, lo que produjo la catástrofe fue un “golpe de agua”. El embalse se llenó como consecuencia del escurrimiento de las aguas y del derretimiento de la nieve, de manera que las centrales, que hasta ese momento tenían un flujo normal de salida, decidieron abrir todas las compuertas para que no reventara la presa, luego de lo cual comenzaron a escurrir 3.500 metros cúbicos de agua por segundo.

Que, técnicamente “golpe de agua” es un aumento súbito, imprevisto y significativamente mayor al caudal pasante esperado en condiciones naturales en una sección de un cauce, de acuerdo con las condiciones hidrológicas imperantes.

Que, la Resolución DGA N° 442, de fecha 11 de octubre de 1983, señala en el número cuatro: “La titular del derecho deberá evitar que se produzcan golpes de agua que puedan provocar daños en las bocatomas que existan aguas abajo de la descarga de la Central.”

Que, asimismo, la Resolución DGA N° 5, de 5 de enero de 1990, señala en su punto cinco: “Declárase que serán de cargo de Endesa los gastos que ocasionen a terceros los daños y/o perjuicios por variaciones de caudales en el río Biobío, con motivo de la operación de la futura Central Pangué.”

Que, del mismo modo, por variaciones de caudales se entiende un aumento significativo respecto de los flujos pasantes que normalmente se esperarían, considerando las condiciones hidrológicas imperantes.

Que, si bien la operación de las centrales, de acuerdo a lo expresado por Endesa, se efectuó dentro de los parámetros adecuados, no generando caudales mayores a los entrantes, sin embargo, la apertura de las compuertas indudablemente ocasionó daños por un aumento notable y

repentino del río, que según las declaraciones de los alcaldes, llegó a alrededor de dos metros.

Por tanto y como consecuencia de las opiniones vertidas en el seno de la Comisión, del examen de la documentación recopilada y de las declaraciones de las personas afectadas, vuestra Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones y proposiciones:

Conclusiones.

1. Que resulta muy complejo establecer una relación causa-efecto en el caso de estas inundaciones, es decir, si la apertura de compuertas fue la causante de las inundaciones aguas abajo o si contribuyó a agravar las mismas.

2. Que, la erosión severa que sufre la cuenca del río -según informes del EULA, el 70% de la cuenca tiene erosión y el 30% corresponde a erosión severa- puede explicar, en parte, la gravedad de las inundaciones ocasionadas, lo que se ha transformado en un problema mayor, que requiere una solución integral.

3. Que, al parecer, los embalses no agravaron la situación natural que habría ocurrido en el río sin ellos; sin embargo, tampoco contribuyeron a mitigar los efectos de la crecida del Biobío. Los embalses, utilizados en mejor forma, podrían haber ayudado a reducir el impacto en el momento de mayor ingreso de agua al sistema.

4. Que, son las municipalidades las que están facultadas para autorizar o no la extracción de áridos desde los cauces naturales. Sin embargo, se requiere contar con una autorización previa del Departamento de Obras Fluviales de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. La ley N° 20.017, modificatoria del Código de Aguas, facultó a la Dirección General de Aguas, para que en los casos de obras ilegales en los cauces naturales, como por ejemplo, extracciones de áridos sin permiso, pueda requerir el auxilio de la fuerza pública, previa autorización del juez, para hacer cesar esa obra ilegal.

5. Que se puede apreciar, a simple vista, que el río Biobío está embancado. Antiguamente, no se veían islas, pero, actualmente, hay varias islas con abundante vegetación.

6. Que, la central Pangué obtuvo sus autorizaciones de construcción previo a la vigencia de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y a la operación y puesta en marcha del sistema de evaluación de impacto ambiental, por lo tanto, esta central no fue objeto de una evaluación previa en términos ambientales por parte de la Conama y, en consecuencia, no está sujeta al seguimiento de fiscalización y eventual sanción por parte de la institución, sino de los organismos sectoriales que tienen competencia respecto de la central.

Que, sin embargo, de un modo distinto opera la central Ralco, pues ingresó al sistema de evaluación de impacto ambiental. A su respecto se establecieron distintas medidas de prevención de riesgos y control de accidentes, consideraciones respecto de la fluviometría, del riesgo de

crecidas hidrológicas, del período de cumplimiento y de las posibles modificaciones de seguimiento.

7. Que, se ha constatado que la presa tiene una fisura o grieta, que, según explicaciones de personeros de Endesa, se trataría de una junta de dilatación de la presa, una fisura vertical que está siendo controlada desde el principio por el servicio de la central y que, según todos los análisis, no presenta ningún problema para la seguridad.

8. Que se ha solicitado a Endesa la construcción de un dique de contención más abajo de la central Pangué, que permita regular las salidas de agua, como consecuencia de la crecida del caudal del río, lo que, en concepto de la empresa, no resulta procedente, ya que no estaba contemplado en el proyecto original.

9. Que, se ha constatado la falta de una estrategia nacional, que ponga especial atención y énfasis en la evaluación de impacto ambiental de los planes reguladores comunales, especialmente en lo que dice relación con las áreas de inundación o en riesgo de inundación, para evitar que en ellas se otorguen nuevos permisos de construcción.

10. Que existen numerosas personas que, actualmente, viven en terrenos inundables, con el consiguiente peligro para su integridad física y material.

11. Que, respecto de la capacidad de reacción regional frente a emergencias, no existen centros de abastecimiento regionales, que permitan optimizar la capacidad de reacción en caso de catástrofes, especialmente en aquéllas en que hay gran cantidad de damnificados.

12. Que, respecto de los avisos y las coordinaciones que se dan durante el proceso de una crecida, relativos al plan de emergencia y las normas de evacuación, están consignados en la norma CO1, denominada Evacuación de Crecidas de la Central Pangué, que define como situación de crecida para Pangué cuando hay un aumento permanente y sostenido en el tiempo del caudal afluente que está llegando al embalse por sobre el caudal de generación nominal de la central, que son 500 metros cúbicos por segundo.

Que, el procedimiento consiste en avisar a la Dirección General de Aguas de Concepción, a las Gobernaciones Provinciales de Concepción y de Biobío y a la Oremi de la VIII Región cuando el caudal afluente de la central supera los 700 metros cúbicos por segundo.

Consta que durante el evento se enviaron reportes periódicos sobre el estado de los embalses y de los caudales evacuados durante los dos días que duró la crecida. Sin embargo, de las declaraciones de la Intendencia de la VIII Región y de los Gobernadores de Concepción y Biobío, se desprende claramente que estos avisos no fueron oportunos.

Proposiciones.

1. Solicitar a la Dirección General de Aguas que elabore un catastro nacional actualizado sobre cuencas, determine las falencias que existen y

priorice cuáles requieren herramientas predictivas para evitar que se produzcan situaciones de emergencia como ésta. Asimismo, instruir a la Dirección General de Aguas para que entregue día a día la información de los niveles de los embalses, al igual como algunas estaciones a lo largo del río entregan información satelital y ésta se pueda ver en tiempo real en el computador.

2. Encargar al Ministerio de Obras Públicas instalar estaciones limnimétricas para medir no sólo el comportamiento de los caudales y hacer previsiones futuras, sino que, también, para que las propias autoridades comunales tengan información de los caudales históricos y de cómo se comporta el río ante fenómenos de la naturaleza.

3. Discutir y despachar, en el más breve plazo, una vez ingresado a trámite legislativo, el proyecto de ley que regule la operación de los embalses ante la crecida inminente de volúmenes de agua que, por sus magnitudes o por su cercanía a lugares habitados, pongan en peligro la vida, salud o bienes de la población.

Al respecto se sugiere que los sistemas de mediciones de caudales y niveles de cotas sean de información satelital aguas arriba y abajo de los embalses, especialmente aguas arriba, lo que permitirá obtener información de la génesis de las crecidas. Así, la DGA podrá tener un operador en una consola que esté monitoreando *on line* lo que ocurre en los embalses de todo el país.

Actualmente existe esa tecnología y se aplica en algunos puntos de la red de información que tiene la DGA en el sector de aguas arriba del embalse Ralco. Lamentablemente existe sólo una estación satelital en ese lugar debiendo cambiarse las otras 4 existentes y que operan sólo con la medición presencial de un funcionario con los consiguientes impedimentos físicos asociados, sobre todo en momentos de un temporal.

Asimismo, se requiere un plan de contingencias activable rápidamente en una situación de eventual crecida, ya que puede ocurrir que ambos volúmenes lleguen y deban ser evacuados en poco tiempo teniendo que abrir a su máxima capacidad las compuertas con la consiguiente inundación aguas abajo.

También se propone que se ordene a Ralco, por ser una represa que puede cerrar absolutamente el paso del río Biobío y por tanto recuperar sus niveles en un par de días, que a partir del mes de abril el embalse se mantenga con una cota no superior a los 710 metros sobre el nivel del mar (o lo que técnicamente sea más adecuado en cuanto a cota), pudiendo recuperar su cota máxima de 725 msm a partir del mes de octubre de cada año. Con esta simple medida se tendría una capacidad de embalsamiento de crecidas, en el mismo embalse, que aseguraría que nunca más se producirían inundaciones aguas abajo de las centrales de Endesa sobre el río Biobío.

Además de prohibir a los operadores de las centrales evacuar una mayor cantidad de agua que las que les llega, es necesario referirse al tiempo en que se hará la evacuación de ese volumen. Además, si la central

está cerca de su cota máxima al momento de producirse la crecida y se debe abrir las compuertas y evacuar una mayor cantidad de agua que la que trajo la crecida, esto por fuerza mayor, ya que, de lo contrario, se rompería el embalse.

La cuenca del Biobío es especial por ser un río de régimen mixto, esto es que tiene un gran caudal invierno y verano y por tanto puede y debe tener un régimen especial respecto a otros embalses, como por ejemplo los que están más al norte como Colbún. El obligar a que el embalse Ralco “inverne” con cotas bajas suficientes para asegurar una adecuada generación y a la vez una adecuada contención de crecidas, podría ser la solución definitiva.

4. Dotar a la Dirección General de Aguas de mayor presupuesto, con objeto de que pueda operativizar las facultades que le otorgó la ley N° 20.017, en orden a requerir el auxilio de la fuerza pública, previa autorización del juez, para hacer cesar las obras ilegales en los cauces naturales, tales como extracciones de áridos sin permiso.

5. Establecer un programa permanente de mejoramiento de los cauces de esteros y ríos, toda vez que la acción de las aguas lluvia y la erosión hacen que el material en los esteros y ríos sea arrastrado en gran volumen.

6. Solicitar de los directivos de Pangué que la Central se someta voluntariamente al sistema de evaluación de impacto ambiental, a fin de que la CONAMA pueda solicitar distintas medidas de prevención de riesgos y control de accidentes, consideraciones respecto de la fluviometría, del riesgo de crecidas hidrológicas, del período de cumplimiento y de las posibles modificaciones de seguimiento.

7. Requerir al Ministerio de Obras Públicas que realice un estudio técnico, acucioso y acabado de la junta de dilatación o fisura que tiene el muro de Pangué, que, con el tiempo, podría ocasionar un daño mayor a las instalaciones y a las poblaciones de las zonas ribereñas.

8. Solicitar al Ministerio de Obras Públicas que convenga con Endesa la construcción de un dique de contención metros más abajo de la central Pangué, que permita regular las salidas de agua, como consecuencia de la crecida del caudal del río.

9. Facultar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para que, a través de la ley general de Urbanismo y Construcciones, para establecer mapas de las zonas de riesgo y no autorizar la construcción de viviendas en los terrenos que habitualmente se inundan y no declarar áreas habitacionales zonas que, de acuerdo a estudios ambientales, sean potencialmente de riesgo de inundación por crecida de los ríos.

Asimismo, solicitar a la Comisión Nacional de Medio Ambiente dar prioridad a la evaluación de impacto ambiental de los planes reguladores comunales, especialmente en lo que dice relación con las áreas de inundación o en riesgo de inundación.

10. Diseñar programas de erradicación de las personas que viven en terrenos inundables o realizar obras de mitigación, que permitan evitar las inundaciones en esos terrenos poblados.

11. Establecer centros de abastecimiento regionales, que permitan apoyar en forma más rápida y efectiva a las personas afectadas por este tipo de catástrofes.

12. Requerir el establecimiento de una red comunicacional integrada por la Dirección General de Aguas, Endesa, la Intendencia, Gobernaciones y Municipios, que actúen en forma simultánea, expedita y sofisticada en el momento de una emergencia.

-Puestas en votación las conclusiones y proposiciones, fueron **aprobadas** por el asentimiento unánime de los Diputados señores José Pérez, Enrique Jaramillo, José Miguel Ortiz, Clemira Pacheco, Jaime Quintana, Jorge Sabag y Raúl Súnico.

Además, la Comisión acordó:

-Remitir este informe a S. E. la Presidenta de la República, al Ministro de Obras Públicas, a la Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Medio Ambiente, a la Intendenta de la VIII Región, al Director General de Aguas, a los Gobernadores de Concepción y Biobío y a los alcaldes de las comunas afectadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se designó Diputado informante al señor JOSÉ PÉREZ ARRIAGADA.

Las exposiciones realizadas y el debate suscitado quedan archivados en un registro de audio, a disposición de los señores Diputados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 249 del Reglamento de la Corporación.

-Se levanta la sesión a las 20:00 horas.

JOSÉ PÉREZ ARRIAGADA,
Presidente de la Comisión.

MIGUEL CASTILLO JEREZ,
Secretario de la Comisión.